

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
~~~~~

Artículo 1°: Prohíbese la colocación en plazas y paseos públicos de Es-  
- - - - - cobar, de residuos domiciliarios, cualquiera que fuese su  
forma o envase, ramas, escombros, tierra o similares.

Artículo 2°: Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, a las  
- - - - - tareas de limpieza y mantenimiento en plazas y paseos pú-  
blicos realizadas por la Municipalidad.

Artículo 3°: Las violaciones a la presente Ordenanza se sancionarán con  
- - - - - multas graduables entre el 50% y tres sueldos mínimos del  
agente Municipal de Escobar, y accesoria de clausura de hasta cinco dí-  
as si el infractor es comerciante o la infracción es consecuencia de la  
actividad del comercio.

Artículo 4°: Comuníquese al D.E., regístrese y archívese.-

- - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
- - - - -EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE  
- - - - -MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Queda registrada bajo el N° 1849/95.-  
~~~~~

FIRMADO: JESUS F. ANGIOI (PRESIDENTE) - DANIEL O. BUFELLI (SECRETARIO)